EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2021.-
R E S O L U C I O N Nº 11.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2020 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ID Nº 374.001 SUSCRITO ENTRE ASISMED S.A Y EL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **450/21** de fecha 14 de setiembre de 2021 de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato Nº 13/2020, suscrito entre el Fondo Ganadero y la Firma "ASISMED S.A.", hasta el 24 de noviembre de 2021, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el contrato vigente N° 13/2020, suscripta por 12 (doce) meses entre la firma ***"ASISMED S.A." y el FONDO GANADERO***, contados a partir del 25 de octubre de 2020; ----------

Que, por Memo **DTH Nº 287/2021** de fecha 20 de agosto de 2021, el **Departamento de Gestión de Talento Humano**, solicita la ampliación de plazo del contrato respectivo por 1 (un) mes (noviembre/2021), debido a que requieren de más tiempo para analizar y evaluar las propuestas de seguro medico para la siguiente contratación;----------

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03** en su artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, dicta lo siguiente: los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

Que, ***la Res. DNCP Nº 4576/2020*** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03, que en su art.9-Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia* ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** y ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*.----------

Que, se ha cursado nota **FG-DUOC Nº 424/2021** de fecha 01 de setiembre de 2021 a ASISMED S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma **ha expresado su conformidad** para la ampliación del contrato de seguro médico por el plazo de 1 (un) mes, la misma se encuentra debidamente firmada por su Representante Legal: ZAIDA ROCHOLL;.----------

Que, mediante Dictamen FG-AJ DIC. Nº 125/21 de fecha 14 de setiembre de 2021, expone que teniendo en cuenta la conformidad de la firma ASISMED S.A y a las disposiciones legales vigentes, esta Asesoría no encuentra impedimento legal alguno para que se realice la Ampliación del Contrato Nº 13/20 **SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ID Nº 374.001 SUSCRITO ENTRE ASISMED S.A Y EL FONDO GANADERO**, debiendo a ese efecto la máxima autoridad de la Institución, acto administrativo mediante realizar una adenda del mencionado contrato, comunicando a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y a la firma ASISMED S.A, las modificaciones realizadas.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EMILIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2021.-
R E S O L U C I O N Nº 11.-

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 13/2020 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO – ID 374.001",** suscrito entre el **FONDO GANADERO** y la firma ***"ASISMED S.A."***, hasta el 24 de noviembre de 2021. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 13/2020, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero